



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 0001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5º de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 028 de 2000 - PBOT, y

CONSIDERANDO:

- Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC** identificada con NIT. **830.122.566-1**, mediante su apoderada especial señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.154.931** de **BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de marzo de 20023, solicitó mediante **RADICADO No. 208-2023, LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**, para la construcción de canalizaciones y cámaras de inspecciones para infraestructura de telecomunicaciones en los puntos que se mencionan a continuación, todos estos en la jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR
01	CALLE 12 No.11-40	CENTRO MONSERRATE
02	CALLE 12 No.11-89	CENTRO MONSERRATE
03	CARRERA 10 No.11-74	CENTRO MONSERRATE
04	CARRERA 10 No.11-12	CENTRO MONSERRATE
05	CARRERA 10 No.10-56	CENTRO MONSERRATE
06	CALLE 12 No.14-43	CENTRO MONSERRATE
07	CARRERA 14 No.11-29	CENTRO MONSERRATE
08	CARRERA 13 No.11-37	CENTRO MONSERRATE
09	CARRERA 13 No.11-13	CENTRO MONSERRATE
10	CALLE 11 No.13-09	CENTRO MONSERRATE
11	CALLE 11 No.12-76	CENTRO MONSERRATE
12	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE
13	CALLE 21A No.22-89	LA HERMOSA
14	CALLE 22B No.22A-05	LA HERMOSA
15	CALLE 22B No.22A-37	LA HERMOSA
16	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT N° 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 0001709
19 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”.

2. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
3. Conforme al artículo 287 de la carta política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
4. Que la Ley 9^a de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”
5. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: “las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”
6. Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 2º que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:
 - 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT N° 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 0001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
7. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: "En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.
- Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.
- Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme
- A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."
8. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"
9. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: "la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."
10. Que según el Acuerdo Municipal 028 de 2000 "**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, SE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE, PLANOS GENERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**" en el Artículo 52 define el

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPUBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00001709

RESOLUCIÓN No.

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

espacio público, como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. La situación actual del espacio público y su equipamiento en el Municipio, los criterios de intervención, las acciones a emprender y las propuestas para realizar están incluidas en el Documento Técnico Soporte, Pág. 139 a148.

11. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto:

a) Oficio con radicado No. 208-2023 por medio del cual se solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para las siguientes zonas:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR
01	CALLE 12 No.11-40	CENTRO MONSERRATE
02	CALLE 12 No.11-89	CENTRO MONSERRATE
03	CARRERA 10 No.11-74	CENTRO MONSERRATE
04	CARRERA 10 No.11-12	CENTRO MONSERRATE
05	CARRERA 10 No.10-56	CENTRO MONSERRATE
06	CALLE 12 No.14-43	CENTRO MONSERRATE
07	CARRERA 14 No.11-29	CENTRO MONSERRATE
08	CARRERA 13 No.11-37	CENTRO MONSERRATE
09	CARRERA 13 No.11-13	CENTRO MONSERRATE
10	CALLE 11 No.13-09	CENTRO MONSERRATE
11	CALLE 11 No.12-76	CENTRO MONSERRATE
12	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE
13	CALLE 21A No.22-89	LA HERMOSA
14	CALLE 22B No.22A-05	LA HERMOSA
15	CALLE 22B No.22A-37	LA HERMOSA
16	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE

- b) Anexo 1: Descripción del proyecto
c) Anexo 2: Planos de localización de intervenciones
d) Anexo 3: Descripción de intervenciones y especificaciones técnicas
e) Anexo 4: Listado de sitios y cantidades de obra de fecha 29-junio-2023
f) Anexo 5: Cronograma
g) Anexo 6: Presupuesto de fecha 29-junio-2023
h) Anexo 7: Planimetría
i) Anexo 8: Etapas de intervención
j) Anexo 9: Elaboración de diseño de pavimentos
k) Registro fotográfico

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT N° 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020



**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 0001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

12. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Que de conformidad con la solicitud presentada, las obras a realizarse se llevarán a cabo para la construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con base en despliegue de tecnología FTTH, donde se proyecta la construcción de **SESENTA Y NUEVE (69,00 m²)** metros cuadrados en andén de concreto y zona verde, adicionalmente, la ejecución de **TRES (03)** cámaras tipo 2F1 y **CINCO (05)** cámaras tipo F1. Las localizaciones se muestran a continuación con su respectiva intervención (Ver ANEXO No.4 *Listado de sitios y cantidades de obra de fecha 29-junio-2023*):

PUNTO	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN OBRA
01	CALLE 12 No.11-40	Canalización y reposición de 2,00m de andén
02	CALLE 12 No.11-89	Canalización y reposición de 12,00m de andén
03	CARRERA 10 No.11-74	Canalización y reposición de 6,00m de andén
04	CARRERA 10 No.11-12	Construcción de cámara 2F1 en andén
05	CARRERA 10 No.10-56	Canalización y reposición de 2,00m de andén
06	CALLE 12 No.14-43	Construcción de cámara F1 en andén
07	CARRERA 14 No.11-29	Construcción de cámara F1 en andén
08	CARRERA 13 No.11-37	Construcción de cámara F1 en andén
09	CARRERA 13 No.11-13	Construcción de cámara F1 en andén
10	CALLE 11 No.13-09	Canalización y reposición de 13,00m de andén
11	CALLE 11 No.12-76	Canalización y reposición de 6,00m de andén
12	CARRERA 13 No.10-80	Canalización y reposición de 13,00m de andén
13	CALLE 21A No.22-89	Construcción de cámara 2F1 en andén
14	CALLE 22B No.22A-05	Construcción de cámara 2F1 en andén

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0001709

19 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”.

15	CALLE 22B No.22A-37	Construcción de cámara F1 en andén
16	CARRERA 13 No.10-80	Canalización y reposición de 7,00m de andén

13. PRESUPUESTO DE OBRA PARA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
VALOR PRESUPUESTO TOTAL. El valor del presupuesto total para las intervenciones se presenta por DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS Y SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 18.370.506,60), según ANEXO No.6 Presupuesto de fecha 29-junio-2023

14. ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO VIAL EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

- a) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo de la seguridad de transeúntes.
- b) Se implementará la respectiva señalización propuesta, manteniéndola en buen estado.
- c) En ningún momento de la ejecución de la obra se realizará cierre total de la vía.
- d) La maquinaria y el equipo utilizado permanecerán dentro de la zona de la obra.
- e) Se garantizarán auxiliares de tránsito.
- f) En ningún momento se realizará actividades de cargue y descargue fuera del cerramiento del proyecto.
- g) No se realizarán parqueos de vehículos sobre la vía y se evitará la formación de colas.
- h) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo y la seguridad de transeúntes.
- i) En ningún momento durante la ejecución de la obra se realizará el cierre total de la vía.
- j) En ningún momento se realizará actividades de cargue y descargue fuera del cerramiento del proyecto.
- k) No se realizarán parqueos de vehículos sobre la vía y se evitará la formación de colas.
- l) En todo momento COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC acatará lo dispuesto en la normativa para la circulación de vehículos de carga.
- m) Se garantizará en todo momento el ingreso y salida de vehículos de propiedad de los residentes del sector.
- n) Los auxiliares de tránsito, la señalización y cierre de la obra permanecerán durante todo el tiempo que dure el proyecto de intervención.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT № 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- o) Al momento de la finalización total de la obra se removerá la señalización y se realizará el inventario del estado de la vía.
- p) El cruce de la vía en zona dura se realizará mediante perforación barrenada para no afectar la constitución de la vía, como tampoco su flujo vehicular.
- q) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. presenta el Plan de Manejo de Transito (PMT), cuyo diseño se ajusta a los parámetros de la CATEGORÍA I – Obras de interferencias mínimas.

15. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN.

- a) El Plan de Señalización de las obras de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. se acogerá al plan de señalización propuesto en el capítulo 4 del manual de señalización.
- b) La señalización de las obras se iniciará 30 metros antes del punto de intervención de la vía y en ambos setidos de esta (cuando sea necesario) con la finalidad de que sea observado por los transeúntes y viajeros.
- c) La señalización necesaria para la ejecución del proyecto será de carácter permanente mientras dure la obra; cuando las operaciones se realicen por etapas, permanecerá en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y ser removidos o cubiertos los que no sean requeridos.
- d) Las demás acciones relacionadas con el plan de manejo de tránsito y señalización se encuentran definidas en el proyecto de manejo presentado por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. el cual hace parte integral de la presente resolución.

16. Que en cumplimiento de lo ordenado por la normatividad nacional, se deben instalar vallas informativas en las obras viales, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.

17. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la oficina de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, como entidad competente del Control Urbano.

18. En caso de intervención de andenes, su restitución, deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00001709

19 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”.

circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.

19. Que se debe coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:

- a) Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
- b) Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.
- c) Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
- d) Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
- e) Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
- f) Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado
- g) Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.

20. Que se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- a) La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- b) La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- c) Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- d) Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”✓

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT N° 891480033-4

CODIGO POSTAL 661020



**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 00001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- e) Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, "El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC identificada con NIT. 830.122.566-1, mediante su apoderada especial señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931 de BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de marzo de 20023, para realizar el proceso de construcción de canalizaciones y cámaras de inspecciones para infraestructura de telecomunicaciones en los puntos que se mencionan a continuación, en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR
01	CALLE 12 No.11-40	CENTRO MONSERRATE
02	CALLE 12 No.11-89	CENTRO MONSERRATE
03	CARRERA 10 No.11-74	CENTRO MONSERRATE
04	CARRERA 10 No.11-12	CENTRO MONSERRATE
05	CARRERA 10 No.10-56	CENTRO MONSERRATE
06	CALLE 12 No.14-43	CENTRO MONSERRATE
07	CARRERA 14 No.11-29	CENTRO MONSERRATE
08	CARRERA 13 No.11-37	CENTRO MONSERRATE
09	CARRERA 13 No.11-13	CENTRO MONSERRATE
10	CALLE 11 No.13-09	CENTRO MONSERRATE

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabral-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 00001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

11	CALLE 11 No.12-76	CENTRO MONSERRATE
12	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE
13	CALLE 21A No.22-89	LA HERMOSA
14	CALLE 22B No.22A-05	LA HERMOSA
15	CALLE 22B No.22A-37	LA HERMOSA
16	CARRERA 13 No.10-80	CENTRO MONSERRATE

PARÁGRAFO 1: La aprobación se circumscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas (Ver Numeral 11 de la parte considerativa del presente acto administrativo), que se relacionan en la solicitud aportada por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo. Adicionalmente, se deberá informar a la Subsecretaría de Movilidad adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, la implementación de los planes de manejo de tráfico, por posibles afectaciones a la movilidad de los diferentes actores viales

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS: El solicitante y /o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan.

- a. **Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Santa Rosa de Cabal por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.
- b. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020



**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 0001709

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

- c. **Cumplimiento** de las obligaciones contenidas en el permiso provisional, que se otorga mediante la presente Resolución, equivalentes al 10% del valor del valor total de las obras, teniendo como asegurado al Municipio de Santa Rosa de Cabal. La póliza debe constituirse con una vigencia igual al término de duración de las obras y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: Los trabajos no pueden ser iniciados sin la aprobación de las pólizas por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio, las cuales deberán constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que otorga el permiso, adjuntando además, el recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación.

PARAGRAFO 3: El beneficiario de la licencia asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de las obras que aquí se autorizan.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de **VEINTICUATRO MESES (24 meses)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

ARTICULO QUINTO. ENTREGA DE OBRAS: El solicitante deberá hacer entrega de las obras a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Cabal, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías utilizadas durante la contingencia vial y dar su aprobación. Se hará mediante acto administrativo con anexo de inventario filmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la oficina de Control Físico.

PARÁGRAFO: La Subsecretaría de Seguridad y convivencia en cabeza de control físico, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT N° 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NO 0001709

19 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”.

licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante la suscrita **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** y el de **APELACIÓN** ante el **ALCALDE MUNICIPAL** dentro de los 10 días siguientes a su notificación (Art 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo de 2015).

Dada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, a los 19 JUL 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ADRIÁN MAURICIO CARDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Revisión Técnica: Santiago Cruz Trejos
Profesional Universitario – Secretaría de Planeación

“EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS”

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CODIGO POSTAL 661020



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0001709

RESOLUCIÓN No _____

19 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, 25 julio de 2023, notifiqué personalmente al(a) señor(a) Gerardo Osorio identificado con cc.1087997552 en su calidad de Anderaldo para efectos de esta solicitud, el contenido de la Resolución No 17-09 del 19 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", e hice entrega de una copia íntegra de la misma.

Enterado de su contenido, firma como aparece.

EL (LA) NOTIFICADO (A)

FIRMA NOMBRE Gerardo OsorioIDENTIFICACIÓN 1087997552

QUIEN NOTIFICA

claudia yanneth M CC 1093278290

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"✓

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 – 3660974 - Fax 3660973

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

NIT Nº 891480033-4

CÓDIGO POSTAL 661020

